



AUTO INTERLOCUTORIO No. 156

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía en Acumulación
Radicado 1: 990014089001 2017 00110 03
Radicado 2: 990014089001 2019 00044 03
Demandante: Blanca Nury Monroy Lucas
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandada: Martha Consuelo del Pilar Espitia Molina
Apoderado: Dr. Suley Loaiza Rivera.-

Puerto Carreño Vichada Julio Veintiocho del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

El remate fijado para el Veintiséis de Julio;

CONSIDERACIONES

El día fijado a primera hora entra el Juez a verificar el cumplimiento de los requisitos encontrando que la Secretaría del Juzgado no subió al Estado Electrónico el Auto Interlocutorio 128;

No se apertura la diligencia fijada según la situación y se fijará nueva fecha;

DECISIONES

Primera: Téngase por no realizada la diligencia de remate por la consideración expuesta;
Segunda: Fíjese la fecha del **VEINTICINCO** de **AGOSTO** del año **2023** a las **14:30** para el Remate. La audiencia se hará de manera virtual por ante el aplicativo lifesize (media hora antes se prenderán los equipos para que se acceda); empero se deja constancia que en Puerto Carreño Vichada la calidad del servicio de internet es deficiente y a veces falta la energía; por lo que se habilita la presencia física. En caso de presentarse documentos, estos deberán enviarse con suficiente antelación, mínimo un día antes para lograr bajarlos con suficiente tiempo. La parte activa establecerá y llevará a cabo los preparativos normativos requeridos para la clase de audiencia que se persigue.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.